

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7163** REAL DECRETO 353/1991, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Gerard Claude Albert Faure.

Visto el expediente de indulto de don Gerard Claude Albert Faure, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 15 de enero de 1981, como autor de un delito de violación y otro de abusos deshonestos, a las penas de doce años y un día de reclusión menor por el primer delito y seis meses y un día de prisión menor por el segundo, con las accesorias legales, y también condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de 19 de junio de 1985, como autor de un delito de atentado y de una falta de lesiones, a las penas de un año de prisión menor por el primer delito y a la de quince días de arresto menor por la falta, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 1991,

Vengo en conmutar a don Gerard Claude Albert Faure las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por extrañamiento, durante el tiempo que le resta del cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7164** ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se autoriza a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa» (E-107), para operar en los ramos números 5, 6, 11 y 12 según el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Ilmo. Sr.: La Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, Responsabilidad Civil: Aeronaves, Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales números 5, 6, 11 y 12 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», para operar los ramos de Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, Responsabilidad Civil: Aeronaves, Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de enero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7165** CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja, y en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4838, primera columna, tercera, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... que se encuentren en estado de abandono, por tanto, excluidas en todo...», debe decir: «... que se encuentren en estado de abandono, quedando, por tanto, excluidas en todo...».

En la página 4839, primera columna, undécima, tercera línea, donde dice: «... primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados...», debe decir: «... primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán fijados...».

En la misma página, segunda columna, decimosexta, 2, sexto párrafo, tercera línea, donde dice: «... establece en el párrafo anterior, el precio medio ponderado obtenido...», debe decir: «... establece en el párrafo anterior, el precio medio ponderado obtenido...».

**7166** CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Berenjena; Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla; Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde; Helada, Pedrisco y/o Viento en Melón; Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento; Helada, Pedrisco y/o viento en Sandía; Helada, Pedrisco y/o Viento en Tomate; Helada, Pedrisco y/o viento en Zanahoria, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4992, segunda columna, vigésima, a), 7, primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo».

En la página 4996, primera columna, decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario o la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».